REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 JUL 2018

VISTOS:

El Informe Nº 232-2018/GRP-440000 recepcionado el 25 de julio del 2018 y el Informe N° 1904-2018/GRP-460000 de fecha 25 de julio del 2018, relacionados con la aprobación del **INCREMENTO DE MONTO DEL CONTRATO Nº 115-2015 PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258).**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional Piura suscribe el Contrato N° 115-2015 con el **CONSORCIO HOSPITAL PIURA,** para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258), en el marco del Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N° 03) (Primera Convocatoria),** bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada - Llave en Mano, por el monto de su propuesta ascendente a Sesenta y Un Millones Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Once con 19/100 Soles (S/ 61'057,611.19), incluido impuesto de ley, con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, que incluye ciento cincuenta (150) d.c. para Elaboración de Expediente Técnico y quinientos setenta (570) d.c. para Ejecución de Obra;

Que, mediante Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM del 11.SET.2018, se aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y en el cual se encuentran incluidos –entre otros- el Proyecto signado con Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258);

Que, dentro de las acciones adoptadas, con el fin de implementar el Informe de Control Concurrente N° 250-2018-CG/COREPI-CC emitido por la Contraloría General de la Republica, que determinó -entre otros- observaciones respecto de los mayores metrados arrojados y

así también, indicó que el Gobierno Regional de Piura, no tuvo en cuenta la aplicación de la Opinión N° 174-2017/DTN del OSCE (la cual es de observancia obligatoria), que concluyó lo siguiente: bajo el supuesto de un contrato con sistema de contratación llave en mano a suma alzada, con elaboración de expediente técnico de obra: *" la entidad podía aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando -para alcanzar la finalidad del contrato- se hubiera aprobado, previamente, una prestación adicional durante la elaboración del expediente técnico que modificara las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, situación que podía tener su origen en la emisión o modificación de normas de obligatorio cumplimiento"*, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Resolución Gerencial Regional N° 196-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 19.JUN.2018, dejó sin efecto la Resolución Dirección General de Construcción Nº 271-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 12.DIC.2017, que aprobó -a nivel técnico- el Expediente Técnico Definitivo del PIP.: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258);**

Que, en estricta observancia a la Opinión N° 174-2017/DTN del OSCE, la Entidad, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 28.JUN.2018, resolvió aprobar la Prestación Adicional Nº 01, durante la elaboración del expediente técnico de la obra, en el marco del PIP: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258)**, **que incluye la modificación de las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, por intervención de la DGIEM, con su opinión favorable mediante Oficio N° 1287-2016-DGIEM/MINSA, (*dentro de un contrato de obra bajo la modalidad de "llave en mano" que incluye elaboración del Expediente Técnico de obra y ejecutado bajo el sistema a suma alzada*), con el fin de aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación;**

Que, producto de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo efectuada por el **CONSORCIO HOSPITAL PIURA**, la Dirección Regional de Construcción, a través de la Resolución Dirección General de Construcción Nº 190-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC del 10.JUL.2018, ha aprobado el Expediente Técnico Definitivo del PIP, cuyo monto total de inversión asciende a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 09/100 SOLES (S/ 89'955,890.09),** del cual –entre otros – para la Ejecución de Obra se tiene: S/ 63'314,288.22 y para el Equipamiento del proyecto: S/ 19'547,631.77, con precios vigentes al mes de febrero de 2017, plazo de ejecución para la meta: Obras Civiles (Infraestructura) y Equipamiento de 630 días calendario. Sistema de Contratación: A Suma Alzada, Modalidad de Ejecución: Llave en mano; considerando que la aprobación del expediente técnico se circunscribe a la estricta observancia de los diversos opiniones del OSCE (Opinión N° 174-2017/DTN y Opinión Nº 081-2015/DTN) señalan que *"la entidad podía aprobar el expediente técnico con un presupuesto de obra mayor al monto ofertado para la ejecución de dicha prestación, cuando -para alcanzar la finalidad del contrato- se hubiera aprobado, previamente, una prestación adicional durante la elaboración del expediente técnico que modificara las características técnicas o condiciones originales establecidas para la ejecución de la obra, situación que podía tener su origen en la emisión o modificación de normas de obligatorio cumplimiento";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 JUL 2018

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Nº 232-2018/GRP-440000 recepcionado el 25.JUL.2018, solicita a la Gerencia General Regional que se emita acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad sobre el incremento del monto del contrato, el cual asciende a **VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 31/100 SOLES (S/ 23'166,798.31)** respecto del Contrato Nº 115-2015 - Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258), en el marco del Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N° 03) (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada - Llave en Mano, a efectos que posteriormente sea elevado a Contraloría General de la República dado que las opiniones de OSCE refieren que en caso las prestaciones adicionales superen el quince por ciento (15%) del monto correspondiente a la ejecución de la obra, dichas prestaciones deben aprobarse por la Contraloría General de la República de manera previa a su ejecución, de conformidad con lo señalado en el art. 208º del Reglamento[1], considerando que el monto total del contrato ha variado en 37.94%; por lo que, según se colige corresponde que todos los actuados sean puestos a consideración de Contraloría General de la República (Prestación Adicional Nº 01 y Expediente Técnico) a fin de solicitar autorización previo al inicio de ejecución de obra, en mérito al Art. 208º del Decreto Legislativo Nº 1017 y en estricto cumplimiento a la Opinión Nº 081-2015/DTN, dado que esta disposición es aplicable con la **FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL DEL INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO**;

Que, mediante Informe N° 1904-2018/GRP-460000 de fecha 25 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que su opinión toma como referencia principal el Informe N° 232-2018/GRP-440000 de fecha 24 de julio de 2018, que ha sido emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, considerando que dicha área es la competente en materia técnica para emitir su opinión por lo que las recomendaciones que de dicho informe emanan serán la base de la señalada opinión, atendiendo que previo a su emisión los actuados que lo acompañan han sido debidamente revisados y evaluados por el área técnica en estricto cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, dicha oficina señala que producto de las modificaciones que sufrió el expediente original a raíz de la intervención de la Ex DGIEM el monto de la inversión original (y que fue consignado en el Contrato N° 115-2015) ha variado en un 37.94%, por lo que mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 190-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC de fecha 10 de julio de 2018, se aprobó el Expediente Técnico Definitivo por un monto total de inversión ascendente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 09/100 SOLES (S/ 89'955,890.09)**. Siendo así, agrega la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que, la Gerencia Regional de Infraestructura al emitir opinión técnica sobre el particular ha señalado lo siguientes temas puntuales: a)*Respecto a la aprobación previa por parte del Titular de la Entidad, b) Respecto a la remisión del expediente a la Contraloría General de la República.* En tal sentido, la referida oficina, opina que se deberán adoptar las acciones necesarias a fin de que sea atendida la solicitud de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre la emisión del acto previo por parte del Titular de la Entidad que apruebe el incremento del monto, según lo señalado en la

[1] *Opinión 081-2015/DTN*

recomendación N° 1 del informe técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y que posteriormente sean remitidos los actuados a la Contraloría General de la República para que, en atención de lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se solicite la autorización para ejecución y pago del monto incrementado;

Que, sin perjuicio de lo señalado en los considerando anteriores, resulta necesario precisar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente decisión es de entera responsabilidad de la Dirección de Estudios y Proyectos, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, áreas técnicas y legales que han tramitado y concedido su conformidad al presente trámite, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico legal respectivo;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INCREMENTO de monto del Contrato ascendente a **VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 31/100 SOLES (S/ 23'166,798.31)** en el marco del Contrato Nº 115-2015 - Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD AYABACA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único de Proyecto N° 2266200 (antes Código SNIP Nº 312258), en el marco del Proceso de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (ÍTEM N° 03) (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada - Llave en Mano.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE todo lo actuado a **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** a efecto de solicitar la autorización previo al inicio de ejecución de obra y pago, en mérito al Art. 208º del Decreto Legislativo Nº 1017 y en estricto cumplimiento a la Opinión Nº 081-2015/DTN, dado que esta disposición es aplicable con la **FINALIDAD DE GARANTIZAR EL ADECUADO CONTROL DEL INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO.**

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 JUL 2018

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista, **CONSORCIO HOSPITAL PIURA** en su domicilio legal sito Av. Ramón Mujica Mz. D lote 15- Urbanización San Felipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y a la Supervisión de Obra: Consorcio Hospitalario Ayabaca, en su domicilio legal sito en Calle Arequipa N° 1120-Piura.

ARTÍCULO CUARTO: **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL